HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 4850 que apropia y transfiere fondos en la Ley de Gastos Públicos vigente, por las sumas de RD$363,809.50 y RD$500.000.00 respectivamente.— G. O. Nº 8215, del 19 de febrero de 1958.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4850.

ARTICULO PRIMERO: Del Superávit no apropiado correspondiente al Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para 1958, se destina la suma de RD$363,809.50 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS) para efectuar las siguientes apropiaciones:

AL: CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE
LAS FUERZAS ARMADAS

30622	COMANDANCIAS DE PUERTOS, SERVICIOS DE PRACTICOS, VIGIAS E INSPECTORES DE COSTAS	RD$ 1,200.00
G30622Z	Para pagar compromisos no liquidados al 31 de diciembre del 1957	RD$ 1,200.00

20153	MARINA DE GUERRA		RD$ 178,954.50
G20153	Atenciones Varias	RD$141,954.50	
G20153Z	Para cubrir compromisos no liquidados al 31 de diciembre de 1957	37,000.00	
		RD$178,954.50	
20401	AVIACION MILITAR DOMINICANA		RD$ 41,820.00
G20401A	Servicios Personales	RD$ 41,820.00	

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR

32120	ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS		RD$ 1,080.00
G32120A	Servicios Personales	RD$ 1,080.00	
10494	DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES		RD$ 1,680.00
G10494A	Servicios Personales	RD$ 1,680.00	

CAPITULO IV-I

JUNTA CENTRAL ELECTORAL

10511	JUNTA CENTRAL ELECTORAL		RD$ 1,775.00
G10511A	Servicios Personales	RD$ 610.00	
G10511B	Otros Gastos Corrientes	1,040.00	
G10511C	Adquisición de Propiedades	125.00	
		RD$ 1,775.00	

CAPITULO V

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

10340	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$ 15,920.00
G10340	Atenciones Varias	RD$ 15,920.00	

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

30101	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$ 7,500.00
G30101A	Servicios Personales	RD$ 7,500.00	
30110	EMBAJADA EN LOS EE. UU. DE AMERICA		RD$ 15,000.00
G30110A	Servicios Personales	RD$ 12,000.00	
G30110	Atenciones Varias	3,000.00	
		RD$ 15,000.00	
30118	EMBAJADA EN MEXICO		RD$ 2,400.00
G30118A	Servicios Personales	RD$ 2,400.00	
30119	EMBAJADA EN FRANCIA Y AUSTRIA		RD$ 13,440.00
G30119A	Servicios Personales	RD$ 11,040.00	
G30119	Atenciones Varias	2,400.00	
		RD$ 13,440.00	
30121	EMBAJADA EN HAITI		RD$ 11,400.00
G30121	Atenciones Varias	RD$ 11,400.00	
30105	CONSULADO GENERAL EN NEW YORK		RD$ 1,200.00
G30105	Atenciones Varias	RD$ 1,200.00	

30169	CONSULADO EN MADRID ESPAÑA		RD$	2,100.00
G30169A	Servicios Personales	RD$ 2,100.00		
30156	EMBAJADA EN CHILE		RD$	4,800.00
G30156G	Servicios Personales	RD$ 4,800.00		

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

10420	DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS		RD$	12,735.00
G10420A	Servicios Personales	RD$ 12,735.00		

CAPITULO X

SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD Y PREVISION SOCIAL

10499	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$	1,500.00
G10499A	Servicios Personales	RD$ 1,500.00		
31401	HOSPITALES, SANATORIOS Y MATERNIDADES DEL ESTADO		RD$	720.00
G31401A	Servicios Personales	RD$ 720.00		

CAPITULO XIII

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

10408	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$	12,000.00
G10498A	Servicios Personales	RD$ 12,000.00		

CAPITULO XIV

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD

30220	POLICIA NACIONAL		RD$	3,000.00
G30220A	Servicios Personales	RD$ 3,000.00		

CAPITULO XV

SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

10421	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$ 12,000.00
G10421A	Servicios Personales	RD$ 12,000.00	

CAPITULO XVI

SECRETARIA DE ESTADO DE FOMENTO

30451	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$ 19,785.00
G30151A	Servicios Personales	RD$ 12,000.00	
G30151	Atenciones Varias	7,785.00	
		RD$ 19,785.00	
10429	DEPARTAMENTO TECNICOS DE RECURSOS HIDRAULICOS, MINERIA Y PUERTOS		RD$ 1,800.00
G10429A	Servicios Personales	RD$ 1,800.00	
			RD$363,809.50

ARTICULO SEGUNDO.— Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1958:

DEL: CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR

32120	ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS		RD$ 5,000.00
G32120	Atenciones Varias	RD$ 5,000.00	

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES EXTERIORES

30125	CONSULADO EN HOUSTON		RD$ 3,600.00
G30125A	Servicios Personales	RD$ 3,600.00	
			RD$ 8,600.00

AL:

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO
DE LO INTERIOR

32120	ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS		RD$ 5,000.00
G32120B	Otros Gastos Corientes	RD$ 5,000.00	

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES EXTERIORES

30101	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$ 3,600.00
G30101A	Servicios Personales	RD$ 3,600.00	
			RD$ 8,600.00

ARTICULO TERCERO.—Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos especiales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1958:

DEL: 9.—	(CAP. XV) SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		RD$ 500.000.00
G30912	FONDO 1465		
	Para sostenimiento y atenciones de la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Ca-		

	ña y otros fines previstos por la Ley Nº 2873'51 según disponga el Poder Ejecutivo	RD$500,000.00	
			RD$500,000.00
AL: 10.—	(CAP. XVI) SECRETARIA DE ESTADO DE FOMENTO		RD$ 500,000.00
D30912	FONDO 1465 Para sostenimiento y atenciones de la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña y otros fines no previstos por la Ley Nº 2873'51 según disponga el Poder Ejecutivo	RD$500,000.00	
			RD$ 500,000.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro dias del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.
Rafael Uribe Montás,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 4851, que sujeta a autorización el establecimiento en el país, de empresas industriales y comerciales.— G. O. Nº 8214, del 15 de febrero de 1958.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4851

Art. 1.—Toda empresa comercial o industrial que tenga el propósito de establecerse en el país o de adquirir o arrendar una empresa ya establecida, deberá, con anterioridad a toda solicitud de registro o de patente que sean procedentes, solicitar y obtener de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio una autorización especial, sin la cual no le estará permitido iniciar dicho establecimiento.

Párrafo I.—Las solicitudes de autorización indicadas en este artículo deberán, en adición a los datos señalados en los formularios preparados de conformidad con las Leyes Nos. 3640, del 30 de septiembre de 1955 y 1147, del 28 de agosto de 1936, y sus modificaciones y reglamentos, contener los siguientes detalles:

a) Nombre, nacionalidad, domicilio y residencia del Director de la empresa;

b) Nombre, nacionalidad, domicilio y residencia del administrador o Gerente de la empresa;

c) Nombre, nacionalidad, domicilio y residencia de los socios o accionistas conocidos al momento de ser elevada la solicitud de que se trata,